

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Secretaría General Técnica
Sra. D^a. María Almudena Gómez Velarde

Ref.: SL/CLH/FRV/rmd
Asunto: Audiencia
Expte.: 155-23-SL

Dando cumplimiento al trámite de audiencia relativo al procedimiento de tramitación por la vía de urgencia para la elaboración y aprobación del **proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía**, , desde CCOO de Andalucía formulamos las siguientes CONSIDERACIONES y PROPUESTAS, fundamentadas en los siguiente:

DE CARÁCTER GENERAL.

Corresponde señalar que las consideraciones y propuestas que a continuación exponemos se formulan en aras de mejorar el texto proyectado, reforzando el papel necesario e imprescindible de la negociación colectiva y el de los representantes de los trabajadores y las trabajadoras

Igualmente con carácter general queremos, nuevamente, poner de manifiesto nuestra contrariedad por la exclusión en la integración en la nueva Agencia de los colectivos, actualmente externalizados y privatizados, del personal del 112 Andalucía y del GREA.

Entendemos que ambos colectivos son esenciales en la correcta gestión de las Emergencias en Andalucía y que, por tanto, debería de haberse arbitrado, desde el primer momento, el proceso de integración de dicho personal en la Agencia, cuestión que, obviamente, no se ha producido.

AL ARTICULADO.

Primera. Sustituir el apartado 3 de la Disposición adicional tercera. Régimen de integración del personal funcionario y laboral, por el siguiente texto:

		19/12/2023 12:33	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



3. *“Para el resto del personal laboral, se aplicará el Convenio Colectivo de origen, conforme establece el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante lo anterior, a través de la negociación colectiva con los representantes de los trabajadores y trabajadoras se promoverá la negociación de un único Convenio Colectivo. Dicha medida se implantará en el plazo máximo de 3 años”.*

Justificación: la integración del personal laboral de distintas Agencias puede provocar cierta conflictividad en cuanto a la que se integra a personal con convenios colectivos distintos. Dicha conflictividad no aparece resuelta en el texto y sería interesante plantear la posibilidad de que se incluyese una mención específica a este asunto.

Nota: se observa que hay una dos apartados con el mismo número 3.

Segunda. Incluir al final del último párrafo del apartado 4 de la Disposición adicional tercera lo que siguiente:

4. *Las representaciones sindical y unitaria correspondientes al personal objeto de integración se mantendrá en la Agencia en las mismas condiciones, con los mismos derechos y obligaciones que tuvieran en la entidad de procedencia, hasta la finalización de sus respectivos mandatos y celebración de elecciones sindicales”.*

Justificación: evitar situaciones de vacíos de representación sindical.

Tercera. Artículo 12. De la Presidencia. Proponemos recuperar la primitiva letra h) del anterior borrador, modificándola en los siguientes términos :

*h) Convocar y resolver, previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública, las pruebas selectivas en relación con el personal **laboral propio** ~~funcionario~~ de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público, así como, ~~las del personal laboral,~~ y convocar y proveer los puestos de trabajo vacantes conforme a los procedimientos establecidos para ello, aprobando también las correspondientes bases.*

Justificación: Proponemos mantener la letra h) modificada que aparecía en el anterior borrador para el personal propio que pueda tener la nueva Agencia, incluyendo las correspondientes convocatorias de concursos de traslado y promoción.

		19/12/2023 12:33	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Cuarta. Modificar el apartado 1. Letra d) del artículo 14. Composición del Consejo Rector, incluyendo en las Vocalías a las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto:

Serán vocales del Consejo Rector:

X. Las personas representantes de las organizaciones sindicales más representativas a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto

Justificación: por la importancia de las competencias que asume dicho Consejo Rector en materia de personal, de una manera directa e indirecta, resulta a todas luces razonable reclamar la participación de las organizaciones sindicales en dicho órgano ejecutivo. En este sentido, conviene recordar las vocalías que tanto la Confederación de Empresarios de Andalucía como la Cámara andaluza de Comercio ostenta en la Agencia TRADE en atención a las competencias del propio órgano.

Quinta. Artículo 32. Personal de la Agencia. Proponemos referenciar el Acuerdo de Personal Funcionario en vigor.

2. El personal funcionario se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que le resulte de aplicación, por la Ley 5/2023, de 7 de junio, y restante normativa aplicable en materia de función pública,(Hacer referencia al Acuerdo de Personal Funcionario en vigor) quedando vinculado a la Agencia por una relación sujeta a las normas de Derecho Administrativo.

Justificación: Aunque pudiera entenderse que está incluido en la expresión “ y restante normativa aplicable en materia de función pública” ofrece mayor garantía la concreción que proponemos, al ser específico de funcionario al igual que se hace referencia al Convenio Colectivo del personal laboral en el punto siguiente.

Sexta. Incluir al final del apartado 1, del artículo 33. Ordenación de puestos de trabajo:

		19/12/2023 12:33	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



1 “La relación de puestos de trabajo y el catálogo, que deberán determinar la naturaleza, contenido y características de desempeño y retribución de cada uno de los puestos de trabajo, será elaborados por la Dirección Gerencia, dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el contrato de gestión, **previa negociación con las organizaciones sindicales representativas del personal.**”

Justificación: Aunque el artículo 38 regula los derechos de la representación sindical de las trabajadoras y trabajadores, conviene mantener el texto retocado que se suprime en el último borrador de fecha 3/11/2023, que de manera específica y singular alude a la necesaria negociación con las organizaciones sindicales representativas del personal en lo concerniente a la ordenación de los puestos de trabajo

Octava. Modificar el apartado 1 del artículo 34. Selección de Personal, introduciendo el texto que se resalta:

1. “**La selección del personal de nueva incorporación al servicio de la Agencia se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, y el artículo 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, con plena sujeción a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.**”

Novena. Modificar el artículo 35. Régimen retributivo, introduciendo al final del párrafo lo siguiente:

4. “**El personal destinado en las Subdirecciones generales de Emergencias e INFOCA de la Agencia adecuarán su jornada a las especiales connotaciones de los servicios y funciones que se deriven de la aplicación del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y de los distintos planes que de él se deriven. El baremo para la remuneración de disponibilidades y servicios especiales extraordinario como consecuencia de su participación en emergencias será determinado por orden de la persona titular de la Consejería de la que dependa la agencia, previa negociación con la representación de los trabajadores y trabajadoras.**”

Decima. Modificar la letra a) del artículo 26. Recursos económicos, con el siguiente tenor:

- a) *Dotaciones que se asignen en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que se incluirán **fondos adicionales para la integración del***

		19/12/2023 12:33	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



personal de la Agencia y las consignaciones para el cumplimiento de los fines que la ley que autoriza la creación de la Agencia le atribuye.

Justificación: Como ya hemos tenido ocasión de exponer en sede parlamentaria con motivo de la tramitación del Proyecto de Presupuesto, es indispensable contar con fondos adicionales suficientes para para afrontar las decisiones de reestructuración organizativa. En este caso, se trata de la puesta en funcionamiento de la Agencia y la homologación del personal adscrito a la misma mediante la nueva RPT.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS que tenga por presentado este escrito y con él por presentadas las propuestas que se contienen, y, tras el examen pertinente, las considere y admita, procediendo en consecuencia.

En Sevilla, 19 de diciembre de 2023



		19/12/2023 12:33	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	